



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0053/2017

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-----**

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 077852017;

### RESULTANDO:

1.- Que en fecha 13 de julio del año dos mil diecisiete, la C. Antonia Jaquez presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 077852017, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*"Quiero que me entreguen las versiones públicas de TODAS las solicitudes de justificación de inasistencia que han entregado los diputados de la presente legislatura desde su inicio. Además requiero saber cuáles de esas solicitudes de justificación de inasistencia fueron aceptadas y cuáles no."*

2.- Que en fecha 13 de julio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos de este sujeto obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 07 de agosto del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 077852017, en los siguientes términos:

*(...)Con fecha 13 de julio del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 77852017, que a la letra dice:*

*"Quiero que me entreguen las versiones públicas de TODAS las solicitudes de justificación de inasistencia que han entregado los diputados de la presente legislatura desde su inicio. Además requiero saber cuáles de esas solicitudes de justificación de inasistencia fueron aceptadas y cuáles no".*

*Para atender la solicitud en comento, esta Unidad Administrativa ha realizado la consulta de los expedientes de las sesiones celebradas del 1 de octubre del 2016 al 19 de julio del año en curso, con el propósito de ubicar aquellas en que se dio cuenta a la asamblea de las justificaciones presentadas.*

*De dicha búsqueda se pudo apreciar que la información solicitada no se encuentra procesada, de tal suerte que la respuesta se otorgue a través del sistema electrónico autorizado para tal efecto. En razón de lo anterior, se hace necesario, contar con más plazo a fin de atenderla en tiempo y forma.*

*Toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar la solicitud de ampliación de plazo, con fundamento en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, acudo ante ese Cuerpo Colegiado a solicitar se pronuncie en los términos que considere procedentes, para de esa manera emitir respuesta a la solicitud de referencia. (...)*

## CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la búsqueda de la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información, no obstante que se ha designado personal específico para ello, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 077852017, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

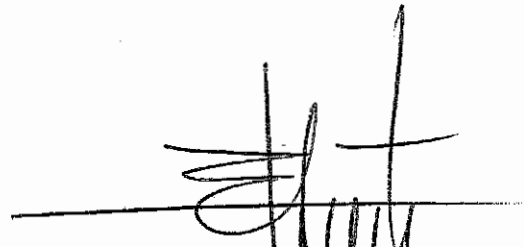
Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la petición de ampliación del plazo derivada de la solicitud de información con número de folio 077852017 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

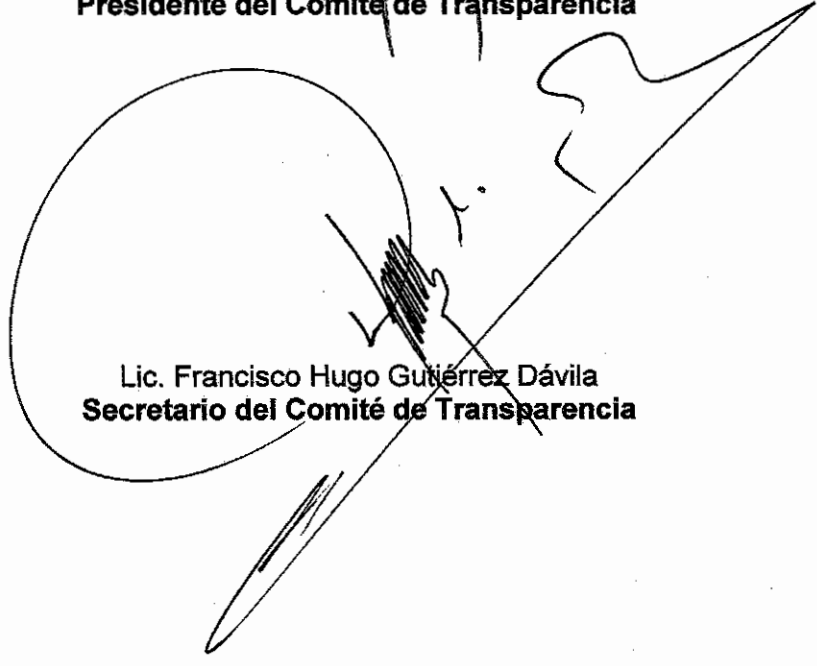
**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 09 de agosto del dos mil diecisiete.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres  
**Presidente del Comité de Transparencia**



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila  
**Secretario del Comité de Transparencia**



Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández  
**Vocal del Comité de Transparencia**